

Miércoles, 7 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la cesión y uso de instalaciones municipales y espacios públicos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2025, sobre la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal para regular la tasa por la cesión y uso de instalaciones municipales y espacios públicos del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres) cuyo texto íntegro se hace público cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local de forma que se modifican los siguientes artículos:

“1.º) Se añade un tercer apartado al Artículo 2. Hecho Imponible.

3. El uso empresarial o con ánimo de lucro de las Casetas Turísticas del Monumento Natural de Los Barruecos.

2.º) Se añade un párrafo nuevo en el Artículo 4. Sujetos pasivos, de la siguiente forma:

1. Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las autorizaciones o licencias para disfrutar el aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió al disfrute sin la preceptiva autorización. En base a lo anterior, están obligados al pago las personas físicas, jurídicas, asociaciones o Administraciones Públicas que soliciten la cesión o se beneficien de los bienes e instalaciones municipales como usuarias de las instalaciones o que soliciten su uso.

2. Respecto al uso de las Casetas del Monumento Natural de Los Barruecos, solo podrán usarse por empresas o autónomos, teniendo preferencia los que tengan su domicilio social en Malpartida de Cáceres. Cualquier otro uso por sujeto pasivo distinto, tendrá que ser previamente autorizado por el Ayuntamiento de forma excepcional.



Miércoles, 7 de mayo de 2025

3.º) Se modifica el Artículo 8. Cuotas tributarias, para añadir en el apartado primero, un séptimo párrafo con el siguiente texto:

1.7. Casetas del Monumento Natural Los Barruecos:

1.7.1. Por un día: 10,00 euros.

1.7.2. Por una semana: 25,00 euros.

1.7.3. Por un mes: 90,00 euros.

4º) Se modifica el “Artículo 11. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables” queda redactado de la siguiente forma:

1. No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley, los derivados de la aplicación de los tratados internacionales y los contenidos en la presente ordenanza.

2. Aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, con fines sociales, culturales o de interés general, podrán solicitar la exención de la tasa, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local su aprobación, siempre que queden acreditados los fines indicados”.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Malpartida de Cáceres, 5 de mayo de 2025

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE

